



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 – 2025 –A – MPC/Y

Yanaoca, 13 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: Opinión Legal N° 053-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 0034-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 28 de enero del 2024, Oficios: Oficio N° 01-CPHTA-CC./DTA/2025, (MCP Hipolito Tupac Amaru – Ccochapata), Oficio N° 01-2025/CC-CH-QUEHUE/, (MCP, Chaupibanda), Oficio N° 001-MCP-LARAMANI-MDK-MPC.2025, (MCP, Laramani-Kunturkanki), Oficio N° 074-MPCMBP-CH-2025, (MCP, Micaela Bastidas Puyucagua), Oficio Nro.10-2024/MPC-Y/MCP-CHICNAYHUA, Oficio N° 005-2025-MCPS-TA/C, (MCP Surimana) y Oficio N° 003-AMCP-CANAS.2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, este último firmado por los alcaldes de los Centros Poblados como Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de Canas, **SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CANAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87 establece que las municipalidad provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que mediante ley N° 31970, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131° Y 133° DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS **Artículo 1°.** Precisión del artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente; **Artículo 2°** Precisión del artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **2.1.** Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: **a)** Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. **b)** Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, **2.2.** Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a los centros poblados mencionados, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que las transferencias económicas van a permitir atender las demandas de la población; ES AQUI DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PUBLICO", Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO;

Que mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Que en su Artículo 2° establece los Principios, 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, 1. Principio de Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Principio de Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas;

Que, mediante el Informe N° 0034-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 28 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, después de realizar un análisis presupuestal de los recursos de la Entidad, y teniendo en consideración los documentos presentados por los Alcaldes de los Centros Poblados a través de los Oficios: Oficio N° 01-CPHTA-CC./DTA/2025, (MCP Hipolio Tupac Amaru – Ccochapata), Oficio N° 01-2025/CC-CH-QUEHUE/, (MCP, Chaupibanda), Oficio N° 001-MCP-LARAMANI-MDK-MPC.2025, (MCP, Laramani-Kunturkanki), Oficio N° 074-/MPCMBP-CH-2025, (MCP, Micaela Bastidas Puyucagua), Oficio Nro.10-2024/MPC-Y/MCP-CHICNAYHUA, Oficio N° 005-2025-MCPS-TA/C, (MCP Surimana) y Oficio N° 003-AMCP-CANAS.2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, este último firmado por los alcaldes de los Centros Poblados como Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de Canas, en atención a ello precisa que la Municipalidad Provincial de Canas tiene un PIA, para la transferencia anual del año fiscal 2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2024-A-MPC/Y, de fecha 20 de diciembre del 2024, así mismo señala que el cuadro de plazos de hitos de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los gobiernos locales es hasta el 12 de junio del 2024; por otro lado se debe tener en consideración el , Artículo 133°, que las municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente y refiere que se ha previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del 2025 para los dieciséis (16) Centros Poblados de la Provincia de Canas, según disponibilidad presupuestal y lo establecido en la Ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 05 de febrero del 2025, el Asesor Legal conforme a los informes que contiene y las normas aplicables al caso, OPINA, que resulta PROCEDENTE autorizar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2025, la transferencia de recursos financieros en favor a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Canas, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre del ejercicio fiscal del año 2025, en cumplimiento a los dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079;

Que, a través de Acuerdo de Concejo municipal N° 007-2025-CM-MP/Y, de fecha 13 de febrero del 2025, se aprueba la transferencia financiera de recursos a las Municipalidades de Los 16 Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Canas;

Estando a lo expuesto y a las normas legales invocadas en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en los numerales 3) y 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS 16 CENTROS POBLADOS DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



PROVINCIA DE CANAS, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre del presente año fiscal 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al Presupuesto Institucional Apertura PIA – 2025, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución y según se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	N°	CENTRO POBLADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 24.13.13	TOTAL ANUAL	DIETA 24.13.13	DIETA ANUAL	TOTAL
YANAoca	1	CHICNAYHUA	2,575.00	30,900.00	1,521.00	18,252.00	49,152.00
	2	PONGOÑA	2,575.00	30,900.00	1,521.00	18,252.00	49,152.00
	3	HAMPATURA	2,575.00	30,900.00	1,521.00	18,252.00	49,152.00
PAMPAMARCA	4	MICAELA BASTIDAS PUYUICCAHUA-CHOSECANI	2,575.00	30,900.00			30,900.00
TÚPAC AMARU	5	HIPÓLITO TÚPAC AMARU-CCOCHAPATA.	2,575.00	30,900.00			30,900.00
	6	SURIMANA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
QUEHUE	7	CHAUPIBANDA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
CHECCA	8	SAUSAYA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
	9	CHIMPA TOCCTO OCCOCCA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
	10	CONSABAMBA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
KUNTURKANKI	11	LARAMANI	2,575.00	30,900.00			30,900.00
	12	HUARCACHAPI	2,575.00	30,900.00			30,900.00
	13	SEPA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
	14	IRPA MAJESTUOSO PUMATHALLA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
LAYO	15	URINSAYA COLLANA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
	16	QOTAQWASI-TAYPITUNGA	2,575.00	30,900.00			30,900.00
TOTAL TRANSFERENCIA A CENTROS POBLADOS				494,400.00		54,756.00	549,156.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización efectuar la implementación y las modificaciones necesarias para de la transferencia de recursos financieros a las Municipalidades de los dieciséis (16) Centros Poblados, establecidos en el Artículo Primero del presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y demás Oficinas Competentes realicen las acciones necesarias en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente Resolución, y ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia, (www.gob.pe/municipicanas) de la Municipalidad Provincial de Canas:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE